

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

28517 *INSTRUMENTO de ratificación del Convenio Internacional del Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, hecho en Bruselas el 14 de junio de 1983, e Instrumento de Aceptación de España del Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, hecho en Bruselas el 24 de junio de 1986. (Continuación.)*

CONVENIO INTERNACIONAL DEL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS

(Continuación.)

- b) elementos estructurales utilizados principalmente para la construcción de suelos, paredes, tabiques, techos o tejados;
- c) canalones y sus accesorios;
- d) puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y umbrales;
- e) barandillas, balaustradas, pasamanos y barreras similares;
- f) contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes y accesorios;
- g) estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente, por ejemplo en tiendas, talleres o almacenes;
- h) motivos arquitectónicos de decoración, principalmente acanalados, cúpulas o remates;
- i) accesorios y guarniciones para fijar permanentemente a las puertas, ventanas, escaleras, paredes y demás partes de un edificio, principalmente tiradores, perillas o manijas, ganchos, soportes, toalleros, placas de interruptores y demás placas de protección.

Nota de subpartida.

1. Dentro de una partida del presente capítulo, los copolímeros (incluidos los policondensados, los productos de copoliadición, los copolímeros en bloque y los copolímeros de injerto) se clasifican en la misma subpartida que los homopolímeros del comonomero que predomine y los polímeros modificados químicamente de los tipos mencionados en la Nota 5 del capítulo se clasifican en la misma subpartida que el polímero sin modificar, siempre que estos copolímeros o estos polímeros modificados químicamente no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida o no exista una subpartida residual "los demás" en la serie de subpartidas consideradas. Las mezclas de dos o más polímeros se clasifican en la misma subpartida que los copolímeros (o los homopolímeros, según los casos) obtenidos a partir de los mismos monómeros en las mismas proporciones.

Partida Código
del SA

I. FORMAS PRIMARIAS.

- 39.01** POLÍMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS.
- 3901.10 - Polietileno de densidad inferior a 0,94.
 - 3901.20 - Polietileno de densidad igual o superior a 0,94.
 - 3901.30 - Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.
 - 3901.90 - Los demás.
- 39.02** POLÍMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.
- 3902.10 - Polipropileno.
 - 3902.20 - Polisisobutileno.
 - 3902.30 - Copolímeros de propileno.
 - 3902.90 - Los demás.
- 39.03** POLÍMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.
- Poliestireno:
 - 3903.11 - - Expandible.
 - 3903.19 - - Los demás.
 - 3903.20 - Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).
 - 3903.30 - Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).
 - 3903.90 - Los demás.
- 39.04** POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.

3904.10	- Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias.	3909.40	- Resinas fenólicas.
	- Los demás policloruros de vinilo:	3909.50	- Poliuretanos.
3904.21	- Sin plastificar.	3910.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.
3904.22	- Plastificados.	39.11	RESINAS DE PETRÓLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONOS Y DEMÁS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.
3904.30	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo.	3911.10	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.
3904.40	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo.	3911.90	- Los demás.
3904.50	- Polímeros de cloruro de vinilideno.	39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, EN FORMAS PRIMARIAS.
	- Polímeros fluorados:		- Acetatos de celulosa:
3904.61	- Politetrafluoroetileno.	3912.11	- Sin plastificar.
3904.69	- Los demás.	3912.12	- Plastificados.
3904.90	- Los demás.	3912.20	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).
39.05	POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ÉSTERES VINÍlicos, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍlicos EN FORMAS PRIMARIAS.		- Eteres de celulosa:
3905.11	- En dispersión acuosa.	3912.31	- Carboximetilcelulosa y sus sales.
3905.19	- Los demás.	3912.39	- Los demás.
3905.20	- Alcoholes polivinílicos, incluso con grupos acetato sin hidrolizar.	39.13	POLÍMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ÁCIDO ALGÍNICO) Y POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEÍNAS ENDURECIDAS O DERIVADOS QUÍMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, EN FORMAS PRIMARIAS.
3905.90	- Los demás.	3913.10	- Ácido algínico, sus sales y sus ésteres.
39.06	POLÍMEROS ACRÍlicos EN FORMAS PRIMARIAS.	3913.90	- Los demás.
3906.10	- Polimetacrilato de metilo.	39.14	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 a 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.
3906.90	- Los demás.	39.15	DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS, SEMIPRODUCTOS; MANUFACTURAS.
39.07	POLÍACETALES, LOS DEMÁS POLÍTEROS Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALDÍDICAS, POLIESTERES ALÍlicos Y DEMÁS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.		DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS, DE PLÁSTICO.
3907.10	- Poliacetales.	3915.10	- De polímeros de etileno.
3907.20	- Los demás políésteres.	3915.20	- De polímeros de estireno.
3907.30	- Resinas epoxi.	3915.30	- De polímeros de cloruro de vinilo.
3907.40	- Policarbonatos.	3915.90	- De los demás plásticos.
3907.50	- Resinas aldídicas.	39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL EXCEDE DE 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO.
3907.60	- Tereftalato de polietileno.	3916.10	- De polímeros de etileno.
	- Los demás políésteres:	3916.20	- De polímeros de cloruro de vinilo.
3907.91	- No saturados.	3916.90	- De los demás plásticos.
3907.99	- Los demás.	39.17	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, Codos O RACORES), DE PLÁSTICO.
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.	3917.10	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.
3908.10	- Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6, 9, -6, 10, 6 -6, 12.		- Tubos rígidos:
3908.90	- Las demás.		
39.09	RESINAS AMÍICAS, RESINAS FENÓlicas Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3909.10	- Resinas urdicas; resinas de tiourea.		
3909.20	- Resinas melámicas.		
3909.30	- Las demás resinas amínicas.		

(Continuará.)